ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN CHILE.

Expediente: CONTR 2024_879525
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 27 de enero de 2025

Asisten:
Presidenta: Matilde Fuertes Fuster, jefa del departamento de Contratación.
Vocales:
Fernando Benot Ferrón, del área de los Servicios Jurídicos.
Javier Reyes Rodríguez Díaz, del Departamento de Control Interno.
María Lara Quinlan, del Área de Internacionalización de la Economía.
Secretario: Eduardo Carrera Sualís, del Departamento de Contratación.

Siendo las 10:00 horas del día de la fecha, se constituye se constituye por medios telemáticos, a través de TEAMS, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN CHILE" expediente CONTR 2024_879525.

El objeto de la sesión es la apertura y análisis de los sobres electrónicos nº 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas), presentados a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 24 de octubre de 2024 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada el 24 de octubre de 2024 en el perfil de contratante. Por ausencia de la secretaría titular, Dª Reyes Mahedero Castellano, del vocal titular segundo D. José Manuel Muñoz Baca y del vocal cuarto D. Fernando Ferrero Álvarez-Rementería, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución asisten sus respectivos suplentes, D. Eduardo Carrera Sualís, Javier Reyes Rodríguez Díaz y Dª María Lara Quinlan.

No asisten ni la vocal tercera Dª Blanca Calvo Ramos-Paul ni su suplente Dª Ana Aranda García.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	29/01/2025
	EDUARDO CARRERA SUALIS	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBUQPEKD2T7XKUNBCJMXT7U7PS	PÁG. 1/6

La Presidenta de la Mesa de Contratación consulta a D. Eduardo Carrera Sualís, al ser la primera vez que asiste a una mesa referida a la presente licitación, si ostenta algún tipo de conflicto de intereses, tal y como establece el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, esto es "cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación". D. Eduardo Carrera Sualís, responde negativamente.

Se inicia la sesión haciendo un resumen de lo anterior, y recordando que se ha presentado a la licitación tres empresas:

1. TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L.
2. VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L.
3. INNOVA NEXT SLU

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico nº3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de las licitadoras que continúan en el procedimiento, dándose lectura de su contenido, siendo sus ofertas económicas las que se recogen en el siguiente cuadro:

	Precio UNITARIO máximo licitación	Unidades previstas para el periodo inicial del contrato	TRACK GLOBAL SOLUTIONS SL	INNOVA NEXT SLU	VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L.
Agenda individual (precio por empresa)	2.695,50 €	16	1.500,00 €	2.059,09 €	1.350,00 €
Misiones directas (precio por empresa)	1.886,85 €	48	1.350,00 €	1.441,36 €	950,00 €
Misiones inversas (precio por invitado)	359,40 €	20	150,00 €	274,55 €	200,00 €
Jornadas (precio por ponente)	479,20 €	6	150,00 €	366,06 €	200,00 €
Sondeo o store check (precio por sondeo/store check)	838,60 €	8	150,00 €	640,61 €	400,00 €
Horas de consultoría (precio por hora)	59,90 €	80	30,00 €	45,76 €	30,00 €
		PRECIO OFERTADO	96.300,00 €	118.603,73 €	78.000,00 €

Es copia auténtica de documento electrónico

En la oferta presentada por la empresa Innova Next SLU, el precio ofertado contiene una errata evidente de suma, por cuanto que teniendo en cuenta lo establecido en el PCAP, dicho precio se calcula mediante el sumatorio total de los precios unitarios de cada servicio multiplicado por el número de unidades estimadas, y dicho cálculo da como resultado un importe de 118.603,76 €, sin embargo la empresa ha indicado en su oferta económica un importe de 118.603,73 € (3 céntimos menos).

Sobre la rectificación de errores existe una doctrina consolidada acuñada por el Tribunal Supremo que, si bien va referida a los actos administrativos, es igualmente aplicable a los errores cometidos por los particulares en sus actuaciones ante la Administración. En este sentido, la Sentencia del Alto Tribunal de 19 de abril de 2012 (RJ 2012\6001).

Igualmente el Tribunal Supremo en Sentencia de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619), establece que "...el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación". Debe tratarse de "simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.". El error material debe apreciarse "teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte el error".

Asimismo, la Sentencia 69/2000, de 13 de marzo, del Tribunal Constitucional se refiere al error material como «un mero desajuste o contradicción patente e independiente de cualquier juicio valorativo o apreciación jurídica, [que] no supone resolver cuestiones discutibles u opinables, por evidenciarse el error directamente». Más adelante lo sigue describiendo «(…) cuando resulta evidente que el órgano judicial simplemente se equivoca al dar una cifra, al calcularla o al trasladar el resultado».

Por último, la Resolución 278/2012, de 5 de diciembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en referencia a un error similar referido a una licitación establecida por precios unitarios, indica que "el error cometido consiste en un error material de cálculo al determinar el importe total de la oferta que debe ser consecuencia de los importes unitarios ofertados para cada tipo de licencia, teniendo en cuenta el número de unidades a suministrar para cada una de ellas. (…) Dicho error, entiende este Tribunal, no hace inviable la oferta presentada, puesto que, habiéndose formulado toda la oferta con la debida separación diferenciándose el importe unitario para cada tipo de suministro, se puede afirmar que no hay una variación sustancial de la oferta ni tampoco imposibilidad de determinar el precio ofertado en ella o de apreciar el compromiso del ofertante con la realización del objeto del contrato.".

Por ello y en pro de los principios de proporcionalidad y concurrencia procede, l**a Mesa acuerda por unanimidad, realizar una subsanación de la oferta económica, al tratarse de un error material o aritmético objeto de subsanación**, en tanto que como viene indicando tanto la doctrina como la jurisprudencia al respecto, el error material no implica un juicio valorativo ni operaciones de calificación jurídica por evidenciarse el error directamente sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente a cualquier opinión y al margen de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica.
Una vez realizado el trámite de subsanación mencionada se procederá a efectuar los cálculos pertinentes para determinar si existe alguna oferta que se deba considerar anormalmente baja, conforme a los parámetros objetivos de aplicación del Apartado 8.D) del Anexo I del PCAP que rige la licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

A continuación, se procede a la lectura de la documentación relativa a los criterios de calidad evaluables mediante fórmulas, siendo las ofertas las que se presentan en el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L.	INNOVA NEXT SLU	VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L.
Por haber realizado el jefe de proyecto propuesto en los 3 últimos años, proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas (no chilenas) en Chile, adicionales a los 15 exigidos en solvencia.	6 certificados de buena ejecución de 6 empresas diferentes	0 certificados de buena ejecución de 0 empresas diferentes	9 certificados de buena ejecución de 5 empresas diferentes

En el punto 8.B.2 del PCAP se indica respecto del criterio de calidad relativo a "haber realizado el jefe/a de proyecto en los 3 últimos años, proyectos* de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas (no chilenas) en Chile adicionales a los 15 exigidos en solvencia", que se deberán presentar certificados expedidos por los clientes** o destinatarios** del servicio o trabajo efectuado (de clientes diferentes) siguiendo el modelo del Anexo V.B.

Y se añaden 2 notas en el PCAP con el siguiente contenido:

**NOTA: Se entenderán como proyectos las acciones relacionadas con la internacionalización de la empresa cuyo mercado objetivo sea Chile, incluyéndose misiones comerciales directas y agendas individuales. Se contabilizarán como una acción tanto las de carácter individual como agrupado. Ej. Una misión directa con 5 empresas contará como un proyecto. Las agendas individuales se contarán como acciones independientes.*
***NOTA: Por cliente o destinatario de los trabajos debe entenderse: las empresas a las que se realizaron los trabajos, es decir, las beneficiarias finales del servicio. No se considerarán válidos certificados emitidos por empresas o entidades intermediaria.*

Analizados los certificados aportados por las empresas, se validan por parte de la Mesa los 6 certificados presentados por la empresa TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L. por cumplir con los requisitos exigidos.

Respecto de los 9 certificados aportados por la empresa VSV EUROGLOBAL ESPAÑA, S.L., se comprueba tras su análisis, que en primer lugar no se ha seguido el modelo del Anexo V.B del PCAP indicado, y de otra parte varios de ellos corresponden a las mismas entidades, cuando en el PCAP se exige que se trate de certificados de clientes diferentes.
Tras analizar en detalle cada uno de los certificados, y sin tener en cuenta el hecho de que no se ha seguido el modelo del Anexo V.B indicado, **la mesa ha acordado por unanimidad no dar por válidos ninguno de ellos por los siguientes motivos:**

- Se aportan 4 certificados de una Cámara de Comercio, que no resulta ser la beneficiaria final del servicio, tal y como se exige en el PCAP (Nota 2 transcrita en el presente Acta).
- Se aportan 2 certificados del INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), que no resulta ser el beneficiario final del servicio, tal y como se exige en el PCAP (Nota 2 transcrita en el presente Acta).
- Se aporta un certificado de la empresa ABIHPEC, en el que se certifica la prestación del servicio por parte de la empresa licitadora VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L., pero en la licitación lo que se

Es copia auténtica de documento electrónico

requieren son certificados relacionados con la persona que se propone como jefe/a de proyecto, de la que no hay mención alguna.

- Se aporta un certificado de la Confederaçao Nacional de Indústria, en el que certifica la prestación del servicio por parte de la empresa VSV Brasil Consultoria LTDA, pero en la licitación lo que se requieren son certificados relacionados con la persona que se propone como jefe/a de proyecto, de la que no hay mención alguna.
- Se aporta un certificado del Centre Metal·lúrgic, (que es una Asociación patronal de las empresas del sector metalúrgico), en el que se indica que el servicio es asesoramiento y apoyo en destino para 3 empresas del sector, pero el Centre no resulta ser el beneficiario final del servicio, tal y como se exige en el PCAP (Nota 2 transcrita en el presente Acta).

A continuación, se procede a la puntuación relativa a los criterios de calidad evaluables mediante fórmulas establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP obteniéndose el resultado que se recoge a continuación:

PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS (de 0 a 6 puntos)

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FORMULA	TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L.		INNOVA NEXT SLU		VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L.	
	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación
Por haber realizado el jefe de proyecto propuesto en los 3 últimos años, proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas (no chilenas) en Chile, adicionales a los 15 exigidos en solvencia.	6 certificados de buena ejecución de 6 empresas diferentes	6	0 certificados de buena ejecución de 0 empresas diferentes	0	9 certificados de buena ejecución de 5 entidades diferentes	0

En vista de la puntuación de los criterios de calidad obtenida por las licitadoras TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L., INNOVA NEXT SLU y VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L., se comprueba que las mismas han superado el umbral mínimo de 26 puntos, establecido en el Anexo I del PCAP para poder continuar en el proceso selectivo, en los criterios de calidad ya que, según se recoge en el Acta de la Mesa nº3 en la que se vio el informe técnico de fecha 20 de enero de 2025, obtuvieron una puntuación de 45, 36 y 33 puntos respectivamente en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor que, sumados a los 6 puntos obtenidos por TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L., y los 0 puntos obtenidos por las empresas INNOVA NEXT SLU y VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L. en los criterios de calidad valorados mediante fórmulas, resulta un total de 51 puntos de TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L., 36 puntos de INNOVA NEXT SLU y 33 puntos de VSV EUROGLOBAL ESPAÑA S.L , para el conjunto de los criterios de calidad, superior al mencionado umbral.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	29/01/2025
	EDUARDO CARRERA SUALIS	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBUQPEKD2T7XKUNBCJMXT7U7PS	PÁG. 5/6

La Presidenta de la Mesa de Contratación indica que una vez se finalice el trámite de subsanación a realizar a la empresa INNOVA NEXT SLU, se convocará la Mesa a los efectos de continuar con el procedimiento.

Siendo las 11:17 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

****

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por el secretario y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretario	Presidenta
Eduardo Carreras Sualís	Matilde Fuertes Fuster
Departamento de Contratación	Departamento de Contratación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	29/01/2025	
	EDUARDO CARRERA SUALIS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBUQPEKD2T7XKUNBCJMXT7U7PS	PÁG. 6/6	